CUT: 116639-16

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 270 – 2017 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 14 MAR 2017

VISTO:

El informe técnico N° 018-2017-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS, de fecha 06 de febrero del 2017, sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, en procedimiento acumulado; presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho, con Registro Único de Contribuyente N° 20452597650, seguido en el expediente CUT N° 116639-2016;y,

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12° y 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene como finalidad la certificación de la existencia del recurso hídrico en cantidad y oportunidad apropiadas para un proyecto en el punto de interés determinado, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... *es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico*";

Que, el Sr. Mario Cesar Mitma De La Cruz Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de la fuente de agua riachuelo "Rupaquesera", en el marco del proyecto: "**Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal veladora – Putacca, en la localidad de Putacca, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**" y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, en procedimiento acumulado;

Que, según documento del visto la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que la fuente señalada en el párrafo anterior, cuenta con disponibilidad hídrica, por un volumen de 1 397 759.47 m3/año y en relación a la autorización para ejecución de obra, técnicamente la ingeniería del proyecto Hidraulico se formuló en concordancia con la disponibilidad hídrica, en términos generales el procedimiento acumulado, cumple con las exigencias técnicas y administrativas, razón por la cual se puede acreditar la disponibilidad hídrica, conjuntamente con la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la ejecución de obra tendrá una duración de 4 meses calendarios según cronograma;

Que, según el Informe Legal Nº 075-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN-UAJ/RGMC del 07 de marzo del 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, presentados cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley Nº 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede aprobar la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica, aprobar el sistema hidráulico planteado en el proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua, con fines agrarios;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 278-2016-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Ballazar Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Sr. Mario Cesar Mitma De La Cruz Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "**Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal veladora – Putacca, en la localidad de Putacca, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interes							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
riachuelo	Rupaquesera	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS84	18S	572112	8517499

CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

Descripcion	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA riachuelo Rupaquesera	193514.40	174787.20	193514.40	187272.00	140883.84	136339.20	140883.84	140883.84	136339.20	140883.84	136339.20	193514.40	1915155.36
DEMANDA POR CAUDAL ECOLOGICO	19351.44	17478.72	19351.44	18727.20	14088.38	13633.92	14088.38	14088.38	13633.92	14088.38	13633.92	19351.44	191515.54
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO	0.00	0.00	0.00	8536.32	16668.58	37696.32	52371.65	88940.74	71400.96	17623.87	32641.92	0.00	325880.35
DEMANDA TOTAL	19351.44	17478.72	19351.44	27263.52	30756.96	51330.24	66460.03	103029.12	85034.88	31712.26	46275.84	19351.44	517395.89
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	174162.96	157308.48	174162.96	160008.48	110126.88	85008.96	74423.81	37854.72	51304.32	109171.58	90063.36	174162.96	1397759.47

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el sistema hidráulico planteado en el proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico y autorizar a favor de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, en el marco del Proyecto denominado "**Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal veladora – Putacca, en la localidad de Putacca, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar
Sub Director de Administración de Recursos Hídricos
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA) un plazo de 120 días calendarios, contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Isabel Altamirano Velásquez
Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTICULO QUINTO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA) y a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR